

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. ADOLFO GÜEMES

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 22 DE AGOSTO DE 1924.

Año XVI N.º 1024

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativa de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Comisión Municipal de Cafayate—Se nombra miembros.
(Página 2)

Policía de la campaña—Subcomisaría Auxiliar de «Juramento»—Se declara cesante a don Ciro Cáceres y se nombra al señor Albjandro Villafaña.
(Página 2)

Inspección de Riego del Río Toro—Se declara cesante al repartidor don Luis Diez y se nombra interinamente a don Alfredo Rodríguez.—
(Página 2)

MINISTERIO DE HACIENDA

Receptoría General de Rentas—Se encarga interinamente a don Emilio Vanni.
(Página 2)

Receptoría de Rentas de La Viña—Se nombra a don Juan Furah.
(Página 2)

Expendedor de Guías, Transferencias de Cueros, etc. de Anta primera sección—Se nombra.
(Página 3)

Depósito de Suministros y Contralor—Se le autoriza para mandar a confeccionar 30.000 fajos para impuestos.
(Página 3)

Registro de la Propiedad. Raíz—Se concede licencia a la Escribiente señorita Emilia Dolatoyo.
(Página 3)

Juicio de reivindicación—Gobierno de la Provincia, Manuel I. Avellaneda y otros—Se aprueba ad-referendum de la Legislatura el contrato de transacción.
(Página 4)

Ley concediendo plazo para el pago sin multa de la contribución territorial.
(Página 4)

Ley autorizando al P. E. para entregar a la Rectoría del Colegio Nacional la suma de un mil pesos moneda legal.
(Página 5)

Ley General de Presupuesto y Cálculo de Recursos de la Administración para el ejercicio económico de 1924.
(Página 8)

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Sucesorio Miguel Pavelich—Se declara insubsistente todo lo actuado.
(Página 5)

Sucesorio Antonio Aramayo—Se modifica el auto apelado.
(Página 6)

MINISTERIO DE GOBIERNO**Nombramientos**

1799—Salta, Agosto 4 de 1924.

Encontrándose desintegrada la H. Comisión Municipal de Cafayate,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese miembros de la H. Comisión Municipal del departamento de Cafayate a los señores Miguel Hurtado, Gerardo Gallo y doctor Narciso Arcas.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. GUEMES—LUIS LÓPEZ.

Cesantía y nombramiento

1802—Salta, Agosto 5 de 1924

Atento lo solicitado por la Jefatura de Policía en este expediente Nº. 6355—E,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase cesante por haber hecho abandono de su cargo, al Subcomisario Auxiliar de «Juramento» Metán, don Ciro Cáceres; y nómbrese en su reemplazo, con carácter ad-honorem; al señor Alejandro Villafañe.

Art. 2º.—Tóme razón Jefatura de Policía; comuníquese, publíquese; dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—Luis López.

Cesantía y nombramiento

1803—Salta, Agosto 5 de 1924.

Visto lo solicitado en este expediente 6235—E,

El Poder Ejecutivo de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.—Declárase cesante por razones de mejor servicio, con anterioridad al día 1º de Julio ppdo. al Repartidor de Riego del Río Toro don Luis Diez, y nómbrese en su reemplazo, interinamente, y con antigüedad a igual fecha, al señor Alfredo Rodríguez.

Art. 2º.—Tóme razón Departamento de Obras Públicas, Contaduría General; comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—Luis López.

MINISTERIO DE HACIENDA**Encargado de la Receptoría de Rentas**

1800—Salta, Agosto 4 de 1924—

En vista de que el señor Director General de Rentas de la Provincia se ha ausentado a la ciudad de Tucumán en cumplimiento de la misión confiada por Decreto de 29 de Julio último; y

CONSIDERANDO:

Que siendo necesaria la autoridad del señor Director para la atención del despacho diario y no encontrándose previsto el caso por disposición legal alguna,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º Encárgase de la Dirección General de Rentas al Contador de la misma repartición, don Emilio Vanni mientras dure la ausencia del titular.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—J. C. Torino.

Nombramiento

1801 — Salta, Agosto 4 de 1924 —
Encontrándose vacante el cargo de Receptor de Rentas del Departamento de La Viña y atento a la propuesta presentada por Receptoría General, expediente 1536 R,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Receptor del Departamento de La Viña al señor Juan Farah, quien deberá prestar la fianza prescrita por el artículo 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—J. C. TORINO.

Nombramiento

1804 — Salta, Agosto 5 de 1924 —

Visto el Expediente N° 1535 R, en el que el Comisario de Policía de Anta, 1a. Sección Dn. Eliseo Ibarguren solicita sea nombrado Expendedor de Guias, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de esa localidad y atento a lo informado por Receptoría General de Rentas.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Expendedor de Guias, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Anta, 1a. Sección al señor Eliseo Ibarguren, quien deberá prestar la fianza que prescribe el Art. 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—J. C. TORINO.

Confeción de valores

1805—Salta, Agosto 6 de 1924

Visto el Expediente N° 1538 R-iniciado por la Receptoría General de Rentas, solicitando se le provea de 30.000 fajas para Impuesto al Azucar de \$ 0.70 c/u y atento a lo informado por Depósito, Suministros y Contralor,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor para mandar a confeccionar 30.000 fajas para Impuesto al Azucar de \$ 0.70 c/u, numeradas del 1 al 30 000 serie C.

Art. 2°.—Hágase entrega de los referidos valores a Contaduría General.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—J. C. TORINO.

Licencia y nombramiento

1806—Salta, Agosto 7 de 1924

Visto el expediente N° 527 D, en el que la señorita Emilia Delaloye, Escribiente del Registro de la Propiedad Raíz solicita un mes de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el día 2 del corriente mes, fecha en que se le venció la licencia por un mes acordada por Decreto de fecha 30 de Junio último; atento al certificado médico suscripto por el doctor Arturo Obegero Paz, en el que consta que la solicitud es motivada por razones de salud; de acuerdo a lo informado por Contaduría General

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Acuérdate un mes de licencia sin goce de sueldo a la Escribiente del Registro de la Propiedad Raíz señorita Emilia Delaloye, a contar desde el día 2 del corriente mes y nómbrase en su reemplazo mientras dure su ausencia a la señorita Matilde Delaloye.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—J. C. TORINO

Aprobación

1807—Salta, Agosto 8 de 1924

Vista la nota del señor Fiscal General—Expediente N° 384 F., en la que comunica que en el juicio de reivindicación de la manzana de tierra donde hoy se levanta un pabellon de los cuarteles del Campo Belgrano, que los señores Manuel I. Avellaneda, herederos de Flavio Llovet y de Francisco F. Cornejo siguen contra el Gobierno Nacional ante el Juzgado Federal de ésta sección y en el que se ha citado de evicción el Gobierno de la Provincia, el señor J. Daniel Méndez, en su carácter de apoderado de los actores, ha propuesto una transacción mediante el pago por la Provincia, de la suma de \$ 7.000.— $\frac{1}{2}$, antes del 30 de Setiembre próximo; y

CONSIDERAN DO:

Que por las razones aducidas por el señor Fiscal General, resulta de positiva conveniencia para el Gobierno de la Provincia aceptar la propuesta de transacción formulada,

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase, *ad-referendum* de la Honorable Legislatura el contrato de transacción entre el Gobierno de la Provincia y el señor J. Daniel Méndez, representante de los señores Manuel I. Avellaneda, herederos de Flavio Llovet y de Francisco F. Cornejo, en el juicio de reivindicación de la manzana de tierra que el mismo Gobierno, que ha sido citado de evicción, cedió al de la Nación para edificar el pabellon de los cuarteles, mediando el pago de la suma de \$ 7.000. (siete mil pesos moneda nacional).

Art. 2°. Envíese a la Honorable Legislatura, copia debidamente legalizada del contrato de referencia y mensaje correspondiente solicitando su aprobación y pásese copia de éste Decreto al señor Fiscal General.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—J. C. TORINO.—Luis López.

Contribución territorial

Ley N° 1808

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1°.— Concédese plazo hasta el 31 de Agosto del corriente año, para el pago sin multa de la contribución territorial correspondiente al año 1924.

Art. 2°.— Los gastos de honora-

rios de las ejecuciones pendientes por concepto del cobro de dicho impuesto, serán a cargo de los deudores que lo hayan ocasionado.—

Art. 3°.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a dos de Agosto de .—1924

M. ARANDA D. I. ISASMENDI
Pte. del H. Senado Pte. de la H. O. de DD.

José A. Chavarría C. Zambrano
Srio. del H. Senado Srio. de la H. C. de D.D.

MINISTERIO DE HACIENDA: Despacho, Agosto 8 de 1924

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—J. C. TORINO.

Autorizando una entrega de fondos

Ley N°—1809

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1°.—Autorízase al P. E para entregar a la Rectoría del Colegio Nacional de Salta, con cargo de rendir cuenta, la suma de UN MIL pesos ^{m/n}, destinados a sufragar los gastos que demande el viaje de estudio que efectuarán los alumnos de cuarto y quinto año de dicho establecimiento.—

Art. 2°.—La erogación que demande el cumplimiento de la presente Ley se hará de Rentas Generales por imputación a la misma.

Art. 3°.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura, en Salta, Agosto siete de mil novecientos veiete y cuatro.—

M. ARANDA ERNESTO M. ARAOZ
Pte. del H. Senado Pte. de la H. C. de DD.

J. A. Chavarría C. Zambrano
Srio. del H. Senado Srio. de la H. C. de DD.

MINISTERIO DE HACIENDA: Despacho, agosto 8 de 1924.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—J. C. TORINO.

Superior Tribunal de Justicia

Juicio sucesorio de Miguel Pavelich. Jueces doctores: Cornejo, Tamayo y Mendióroz.
Salta Junio 21 de 1921.

Vistos.

El recurso de apelación interpuesta por el doctor Francisco F. Sosa y Justo P. Fernandez del auto de fecha 24 de Diciembre, pasado que regula sus honorarios en esta sucesión de Miguel Pavelich.

CONSIDERANDO:

Que ni el auto referido ni ninguno de las providencias posteriores han sido notificadas a doña Isolina J. de Pavelich; a quien patrocinaron los recurrentes, la que ha sido parte en el incidente sobre regulación de sus honorarios.

Que tal omisión importa la indebida presidencia de quien es parte legítima en el juicio y la imposibilidad para ella de ejercitar los derechos a que pueda tener lugar.

Por ello, se declara insubsistente todo lo actuado desde fs.

82, debiendo volver los autos al Juzgado de procedencia a fin de que disponga el inmediato cumplimiento de la referida formalidad y la formación de piezas separadas, para el tramite de este incidente.

Llámanse la atención del secretario y adscripto del Juzgado de procedencia sobre la apuntada omisión.

Tómese razón, notifíquese y devuélvase previa reposición. V. Tamayo. A. F. Cornejo. A. Mendióroz. Ante mi: Ernesto Arias.

Juicio Exclusion de bienes en el juicio sucesorio don Antonio Aramayo seguido por don Manuel Corrales. Jueces doctores: Cornejo, Tamayo y Isasmendi.

Vistos:

El recurso de apelación interpuesto por Manuel Corrales del auto ampliatorio de fecha 29 de Abril pasado, corriente a fs. 9 vta.

CONSIDERANDO:

Que en atención a la naturaleza del juicio y del trabajo profesional, a estimarse resulta exagerada la resolución de honorario recurrida.

Por ello, se modifica el auto apelado regulando en cuarenta pesos, m/n. el honorario del doctor César Alderete.

Tómese razón, notifíquese y devuélvase.—A. Cornejo, V. Tamayo. A. A. Isasmendi. Ante mi: Ernesto Arias.—

EDICTOS

FORMACION DE TITULOS.—Habiéndose presentado el procurador señor Angel R. Bascari con poder y

títulos bastantes de don Carlos Valdez de Gómez solicitando posesión treintenaria de la Finca «Las Cuevas» ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma y comprendida dentro de los siguientes límites: Al Norte, San Antonio de los Cobres; al Sud la Finca Tastil, al Este la Lagunilla y al Oeste propiedades de dueños desconocidos.—El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, doctor Carlos Gómez Rincón ha dictado el siguiente auto que dice así: Salta, Julio 22 de 1924. Por presentado y constituido domicilio.—Téngase al señor Angel R. Bascari, como representante de don Carlos Grande Valdez y de doña Carmen Grande Valdez de Gómez, en mérito del poder agregado.—Por iniciado interdicto de adquirir.—Publíquense edictos durante quince días en un diario de la localidad y por una sola vez en el «Boletín Oficial» en la forma que determina el artículo 529 del Código de Procedimientos.—Librese oficio al señor Juez de Paz de Rosario de Lerma a fin de que fije un ejemplar de los edictos en ese Juzgado de Paz.—C. Gómez Rincón.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Julio 24 de 1924.—A. Peñalba, escribano secretario. (713)

SUCESORIO— Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 2ª nominación doctor Carlos Gómez Rincón se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Escolástica Oropeza de Berrios** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Junio 11 de 1924.—D. F. Cornejo (hijo), escribano secretario. (714)

SUCESORIO— Por disposición del señor Juez de 1^a. Instancia en lo Civil y Comercial y 3^a. nominación de esta Provincia, doctor don Humberto Cánepa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Ramón Egidio Perez**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Julio 7 de 1924.—Enrique Sanmillan escribano secretario. (715)

REMATES

Por Enrique Sylvester

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1^a. Instancia doctor Carlos Go-

mez Rincón, y como perteneciente al juicio ejecutivo de Nicanor Quinteros. vs. Angel Moya, venderé en remate público, el día 26 de Agosto, a horas 16, en el escritorio de los Señores Sosa y Lona, lo siguiente; Una casa quinta en el pueblo de Guachipas, límites: Norte, propiedad de Virginia V. de Mateanda, hoy de Nicanor Quinteros; Sud y Este, con Angel I. Villafañe y Juan Tomás Frías; Oeste, calle pública.—Base \$ 500.

Un terreno en Guachipas, límites Norte, Juan Menú; Sud, Maximiliano Peñalva; Este, Camino Nacional; Oeste, Angel I. Villafañe—Base \$ 150 —

Bases reducida en un 25% de la anterior.—Salta, Agosto 13 de 1924 Enrique Sylvester. Martillero (712)

Por López Cross

Por disposición del Juez de 1^o. Instancia doctor Gomez Rincón y como perteneciente al juicio embargo preventivo Alberto Barberis vs. Marciano López y esposa, el día 23 de Agosto, venderé sin base y dinero de contado una casa de madera ubicada en Embarcación.

Salta Agosto 21 de 1924.—
López Cross. (717)

	Transporte del folio 1	1200—	14400—	80960—
1	Oficial 1°	250—	3000—	
1	Auxiliar	150—	1800—	
1	Jefe de Depósito y Suministros	230—	2760—	
1	Encargado de Mesa de Entradas	170—	2040—	
1	Auxiliar de Mesa de Entradas	150—	1800—	
2	Escribientes a \$ 120 cada uno	240—	2880—	
1	Ayudante de Depósito	120—	1440—	
		2510—	30120—	30120—
INCISO III - PODER JUDICIAL - ITEM 1 - SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA				
3	Vocales a \$ 1.000 cada uno	3000—	36000—	
1	Fiscal General	1000—	12000—	
1	Defensor de Pobres y Menores	600—	7200—	
2	Secretarios del Tribunal a \$ 300	600—	7200—	
1	Ujier del Tribunal	280—	3360—	
2	Auxiliares de Secretaría a \$ 200 cada uno	400—	4800—	
1	Oficial Auxiliar para el Fiscal General	150—	1800—	
1	Oficial para el Defensor de Pobres y Menores	150—	1800—	
4	Escribientes para el Tribunal a \$ 140 c/u.	560—	6720—	
3	Escribientes para el Registro de Mandatos y Comercio a \$ 140 cada uno	420—	5040—	
3	Ordenanzas a \$ 100 cada uno	300—	3600—	
	Para gastos de biblioteca y Secretaria	100—	1200—	
		7560—	90720—	90720—
ITEM 2 - JUZGADOS EN LO CIVIL				
3	Jueces a \$ 800 cada uno	2400—	28800—	
3	Secretarios a \$ 270 cada uno	810—	9720—	
6	Adscriptos a \$ 250 cada uno	1500—	18000—	
6	Escribientes a \$ 140 cada uno	840—	10080—	
		5550—	66600—	66600—
ITEM 3 - JUZGADOS EN LO CRIMINAL				
1	Juez del Crimen	800—	9600—	
1	Juez de Instrucción	800—	9600—	
1	Secretario del Juez del Crimen	270—	3240—	
1	Secretario del Juez de Instrucción	270—	3240—	
	Para gastos de la Secretaría de Instrucción	30—	360—	
1	Adscripto para el Juez del Crimen	250—	3000—	
2	Adscriptos para el Juez de Instrucción a \$ 250 cada uno	500—	6000—	
4	Escribientes a \$ 140 cada uno	560—	6720—	
		3480—	41760—	41760—
ITEM 4 - AGENTES FISCALES				
2	Agentes Fiscales en lo Civil, Comercial y Criminal a \$ 600 cada uno	1200—	14400—	
1	Oficial para los mismos	150—	1800—	
		1350—	16200—	16200—
ITEM 5 - JUZGADO DE PAZ LETRADO				
1	Juez	550—	6600—	
1	Secretario	250—	3000—	
		800—	9600—	326360—

	Transporte del folio 2	800	9600	326360
1	Pro-Secretario	180	2160	
2	Adscriptos a \$ 150 cada uno	300	3600	
		1280	15360	15360
INCISO IV - ITEM 1 - POLICIA DE LA CAPITAL				
1	Jefe de Policía	500	6000	
1	Comisario de Ordenes 2° Jefe	380	4560	
1	Secretario	300	3600	
1	Asesor Letrado	250	3000	
1	Tesorero	270	3240	
1	Auxiliar de Tesorería	130	1560	
1	Auxiliar de Secretaría	200	2400	
1	Encargado del Archivo	130	1560	
1	Médico de Policía y Tribunales	300	3600	
1	Encargado de Mesa de Entradas	200	2400	
2	Comisarios de sección a \$ 250 cada uno	500	6000	
4	Subcomisarios a \$ 200 cada uno	800	9600	
1	Comisario de Tablada	150	1800	
6	Oficiales Inspectores a \$ 150 cada uno	900	10800	
4	Oficiales Meritorios a \$ 130 cada uno	520	6240	
1	Encargado del Depósito de Contraventores	150	1800	
1	Encargado de Depósito	160	1920	
1	Jefe de Investigaciones	270	3240	
1	2° Jefe de Investigaciones	220	2640	
1	Auxiliar de Investigaciones	180	2160	
1	Dactiloscopio, encargado del Gabinete	200	2400	
1	Fotógrafo	100	1200	
11	Agentes de Investigaciones de 1ª a \$ 110 c/u.	1210	14520	
11	Agentes de Investigaciones de 2ª a \$ 100 c/u.	1100	13200	
1	Alcaide de Penitenciaría	200	2400	
1	Subalcaide de Penitenciaría	120	1440	
7	Celadores a \$ 100 cada uno	700	8400	
1	Chauffeur	160	1920	
1	Armero Electricista	140	1680	
1	Enfermero	100	1200	
1	Conductor de Ambulancia	120	1440	
1	Ordenanza	100	1200	
1	Caballerizo	100	1200	
1	Carrero	100	1200	
1	Herrador	100	1200	
1	Peluquero	100	1200	
		11160	133920	133920
ITEM 2 - VIGILANTES Y BOMBEROS				
1	Jefe	280	3360	
1	2° Jefe	230	2760	
1	Ayudante 1°	180	2160	
1	Ayudante 2°	160	1920	
2	Ayudantes 3° a \$ 140 cada uno	280	3360	
3	Subayudantes a \$ 135 cada uno	405	4860	
7	Sargentos 1° a \$ 130 cada uno	910	10920	
11	Sargentos 2° a \$ 120 cada uno	1320	15840	
	Transporte al folio 4	3765	45180	475640

Transporte del folio 3	3765--	45180--	475640--
10 Cabos 1º a \$ 115 cada uno	1150--	13800--	
9 Cabos 2º a \$ 110 cada uno	990--	11880--	
180 Vigilantes y Bomberos \$ 100 cada uno	18000--	216000--	
1 Profesora de labores para el Buen Pastor	70--	840--	
	23975--	287700--	287700--
ITEM 3 - BANDA DE MÚSICA			
1 Director	300--	3600--	
1 Sub-Director	180--	2160--	
Para sueldo de músicos y aprendices	1660--	19920--	
Para instrumentos y sueldos	100--	1200--	
	2240--	26880--	26880--
ITEM 4 - GASTOS POLICIA DE LA CAPITAL			
Para remonta	200--	2400--	
Para manutención de presos y aprendices	3500--	42000--	
» medicamentos	350--	4200--	
» gastos de enfermería	50--	600--	
» vestuario	2000--	24000--	
» alquileres	150--	1800--	
» movilidad	700--	8400--	
» alumbrado	500--	6000--	
» provisiones	200--	2400--	
» forrajes	1200--	14400--	
» herrajes	100--	1200--	
» gastos de escritorio y telegramas	300--	3600--	
» reparación, compostura y armamentos	50--	600--	
» gastos extraordinarios	1300--	15600--	
» premios a clases y agentes	500--	6000--	
	11100--	133200--	133200--
ITEM 5 - POLICIA DE LA CAMPAÑA			
31 Comisarios a \$ 160 cada uno	4960--	59520--	
24 Sub-Comisarios a \$ 100 cada uno	2400--	28800--	
1 Sub-Comisario de San Agustín	100--	1200--	
1 Sub-Comisario de Sauces-San Carlos	100--	1200--	
1 Sub-Comisario de Amblayo	100--	1200--	
1 Sub-Comisario Partido de Velarde	100--	1200--	
1 Sub-Comisario Estación Sauzalito	100--	1200--	
1 Sargento para la Quebrada del Toro	90--	1080--	
1 Cabo para la Quebrada del Toro	80--	960--	
100 Agentes de 1ª a \$ 70 cada uno	7000--	84000--	
90 Agentes de 2ª a \$ 60 cada uno	5400--	64800--	
1 Comisario, Inspector Pagador	200--	2400--	
1 Agente Sub-Comisaria Chañar Muyo	70--	840--	
1 Agente Sub-Comisaria Sauzalito, Orán	70--	840--	
Para gastos de escritorio, alquiler y forrajes	1500--	18000--	
	32270--	367240--	367240--
INCISO V - DEPARTAMENTO DE GOBIERNO - REGISTRO CIVIL DE LA PROVINCIA - ITEM I - CAPITAL			
1 Jefe	320--	3840--	
1 2º. Jefe	280--	3360--	
1 Secretario	220--	2640--	
Transporte al folio 5	820--	9840--	1190660--

Transporte del folio 4	820	9840	1190660
5 Escribientes a \$ 140 c/u.	700	8400	
1 Ordenanza	100	1200	
Para alquiler de casa y gastos	150	1800	
	1770	21240	21240
ITEM 2 - CAMPAÑA			
1 Encargado para cada una de las oficinas de Registro Civil de: Anta 1ª sección; Anta 2ª sección, Anta 3ª sección, Anta 4ª sec., Anta 5ª sec., Anta 6ª sec. (Monasterio), Las Heras (Anta), Cerrillos, La Merced (Cerrillos), Cachi, Palermo (Cachi), La Candelaria, El Tala (La Candelaria), La Caldera, Cafayate, Campo Santo, Güemes (Campo Santo), Chicoana, Guachipas, Guachipas 2ª sec., La Bodeguita (Guachipas), La Panipa (Guachipas), Metán, Galpón (Metán), San José de Orquera (Metán), Río Piedras (Metán), La Trampa (Campo Santo), Carril (Chicoana) Rosales (Metán), Iruya, Molinos, Luracatao (Molinos), Seclantás (Molinos) Orán, Pichanal (Orán), Orán 2ª sección, Campo Duran, (Orán), Santa Cruz (Orán) Arbol Solo (Orán) Embarción (Orán), Corralitos, (Orán), La Poma, Rosario de Lerma, La Silleta (R. Lerma), Quebrada del Toro (R. de Lerma), Rosario de la Frontera, Rosario de la Frontera 2da. sección, Rivadavia 2da. sección, Cuchillo (Rivadavia), Rivadavia 1ra. sección, La Viña, Coronel Moltes (La Viña), Santa Victoria, Nazareno (Santa Victoria), San Carlos, Angastaco (San Carlos) Amblayo (San Carlos), San Andrés (Orán) San Antonio (Iruya), Tabacal (Orán), Campo Quijano (R. de Lerma) a \$ 44 mensuales cada uno	2684	32208	32208
INCISO VI - ITEM 1 - DEPARTAMENTO DE TOPOGRAFIA E IRRIGACION			
1 Ingeniero Jefe	550	6600	
1 Segundo Jefe	400	4800	
1 Agrimensor	300	3600	
1 Dibujante Calculista	220	2640	
1 Secretario	200	2400	
1 Ayudante	130	1560	
1 Encargado de Mesa de Entradas	130	1560	
Para gastos de Oficina y Movilidad personal	200	2400	
	2130	25560	25560
ITEM 2 - AGUAS CORRIENTES DE CAMPAÑA			
1 Encargado en Guemes, con contrato		9000	
1 Encargado en Rosario de Lerma	80	960	
1 Encargado en Cerrillos y La Merced	80	960	
1 Encargado en Chicoana	80	960	
1 Encargado en Metán	80	960	
	320	12840	12840
Transporte al folio 6			1282508

Transporte del folio 5		1282508
ITEM 3 - PERSONAL DE RIEGO		
1 Inspector de Riego del Río del Toro	250	3000
4 Repartidores a \$ 120 cada uno	480	5760
1 Tomero	150	1800
1 Peon	80	960
1 Encargado Dique C. Moldes	140	1680
1 Peon para el mismo	60	720
	1160	13920
El P. E. gestionará de las Municipalidades interesadas en este servicio un acuerdo, que será sometido a la aprobación de la Legislatura, a objeto de establecer sobre dicho servicio y su pago por los irrigantes, la jurisdicción y administración del P. E. por intermedio del Dpto. de O. Públicas debiendo el P. E. suprimir este gasto sinó obtuviera de las Municipalidades el acuerdo o el pago de lo calculado para el mismo.		
ITEM 4 - CASA DE GOBIERNO		
1 Jardinero	100	1200
2 Peones a \$ 80 cada uno	160	1920
Para reparaciones		2000
	260	5120
INCISO VII - ITEM 1 - ARCHIVO		
1 Jefe	300	3600
1 Segundo Jefe	250	3000
1 Auxiliar de Primera	200	2400
4 Escribientes a \$ 140 cada uno	560	6720
1 Auxiliar segundo	180	2160
	1490	17880
ITEM 2 - ESTADISTICA		
1 Jefe	200	2400
1 Auxiliar	150	1800
1 Escribiente	120	1440
	470	5640
ITEM 3 - ESCRIBANÍA DE GOBIERNO Y MINAS		
1 Escribano	200	2400
1 Escribiente	120	1440
	320	3840
ITEM 4 - CONSEJO DE HIGIENE		
1 Secretario habilitado	200	2400
2 Guardas sanitarios a \$ 150 cada uno	300	3600
1 Guardia para los Valles Calchaquíes con asiento en San Carlos	150	1800
1 Portero	100	1200
Para alquiler de casa y gastos de oficina	250	3000
Para gastos de higienización, epidemias, etc. sujetos a la autorización del P. E., al año		5000
	1000	17000
Transporte al folio 7		17000
		1345908

			1345908
Transporte del folio 6			
ITEM 5 - BIBLIOTECA PROVINCIAL			
1 Director	300—	3600—	
1 Secretario Tesorero	200—	2400—	
5 Escribientes a \$ 100 cada uno	500—	6000—	
1 Ordenanza	100—	1200—	
Para alquiler de casa	200—	2400—	
Para gastos	150—	1800—	
	1450—	17400—	17400—
ITEM 6 - ESCUELA DE MANUALIDADES			
1 Director	300—	3600—	
1 Secretario Tesorero	130—	1560—	
11 Maestras a \$ 120 cada una	1320—	15840—	
3 Ayudantes a \$ 100 cada una	300—	3600—	
1 Encargado preparaci3n material,	90—	1080—	
1 Portero	70—	840—	
1 Mensajero	50—	600—	
Para gastos de luz, calefacci3n, etc.	100—	1200—	
Para ayuda de las nuevas secciones a crearse, previa autorizaci3n del Poder Ejecutivo	100—	1200—	
Para alquiler de casa	250—	3000—	
	2710—	32520—	32520—
ITEM 7 - ORDENANZAS			
11 Mayordomo	110—	1320—	
7 Ordenanzas a \$ 100 cada uno	700—	8400—	
2 Chauffeurs a \$ 100 cada uno	200—	2400—	
Para uniformes		1800—	
	1010—	13920—	13920—
ITEM 8 - FIESTAS CIVICAS			
Para gastos de fiestas cívicas		2000—	2000—
ITEM 9 - GASTOS DE ETIQUETA			
Para gastos	150—	1800—	1800—
ITEM 10 - LEY ELECTORAL			
2 Auxiliares a \$ 150 cada uno	300—	3600—	3600—
ITEM 11 - HOSPITAL DEL MILAGRO			
11 Médicos a \$ 135.—c/u.	1485—	17820—	
1 Bacteriólogo	250—	3000—	
1 Ayudante bacteriólogo	120—	1440—	
1 Médico Director de La Gota de Leche	200—	2400—	
2 Médicos internos (servicio permanente diurno y nocturno) a \$ 500. cada uno	1000—	12000—	
1 Jefe de farmacia que deberá tener título de idoneidad nacional o provincial	120—	1440—	
2 Enfermeros a \$ 100. cada uno	200—	2400—	
Para ayudar a los gastos del Hospital	550—	6600—	
Para " " " " de La Gota de Leche	200—	2400—	
	4125—	49500—	49500—
Transporte al folio-8			
			1466648

Transporte del folio 7			146648
ITEM 12.—ESCUELA DE PARTERAS			
3 Profesores de la Escuela de Parteras a \$ 100 cada uno	300—	3600—	3600—
ITEM 13.—HOSPITALES DE CAMPAÑA			
Subvención al Hospital de Cafayate	150—	1800—	
" " " " Metán	150—	1800—	
" " " " Orán	150—	1800—	
" " " " R. de La Frontera	150—	1800—	
" " " " Molinos	150—	1800—	
Sala Primeros Auxilios de Güemes	80—	960—	
Gota de Leche Rosario de la Frontera		300—	
	830—	10260—	10260—
ITEM 14.—RENTA ESCOLAR			
Asignación de la Ley para contribuir al sostenimiento de ésta repartición y escuelas primarias, calculado en		310878.78	310878.78
ITEM 15.—ESCUELA DE MANUALIDADES DE CAFAYATE			
1 Director	150—	1800—	
1 Auxiliar	80—	960—	
Para alquiler y gastos	100—	1200—	
	330—	3960—	3960—
INCISO VIII			
DEPARTAMENTO DE HACIENDA			
ITEM 1.—CONTADURÍA GENERAL			
1 Contador General	550—	6600—	
1 Contador Fiscal	350—	4200—	
1 Contador Tenedor de Libros	250—	3000—	
1 Auxiliar Contador primero	220—	2640—	
1 Auxiliar Contador segundo	200—	2400—	
4 Auxiliares a \$ 150 cada uno	600—	7200—	
	2170—	26040—	26040—
ITEM 2.—RECEPTORÍA GENERAL DE RENTAS			
1 Receptor General	450—	5400—	
1 Contador	300—	3600—	
1 Auxiliar Contador de 1ª	220—	2640—	
1 Auxiliar Contador de 2ª	150—	1800—	
1 Encargado de la venta de sellos	200—	2400—	
1 Cajero	200—	2400—	
1 Encargado de Guías y Marcas	180—	2160—	
1 Encargado de Valores Fiscales	180—	2160—	
1 Encargado de Contabilidad territorial y paten.	180—	2160—	
1 Encargado de Mesa de Ent. y correspondencia	150—	1800—	
3 Escribientes para las secciones: Guías y Marcas, Valores Fiscales, Contribución territorial y patentes a \$ 120 cada uno.	360—	4320—	
	2570—	30840—	30840—
Transporte al folio 9			185226.78

Transporte del folio 8			1852226.78
ITEM 3.—SECCION INSPECCION			
3 Inspectores a \$ 250. cada uno.	750—	9000—	
2 Sub-Inspectores a \$ 200. cada uno	400—	4800—	
	1150—	13800—	13800—
ITEM 4.—TESORERIA GENERAL			
1 Tesorero General	350—	4200—	
1 Auxiliar Contador	200—	2400—	
1 Escribiente	120—	1450—	
	670—	8040—	8040—
ITEM 5.—CLASIFICACION Y RECAUDACION			
Para comisiones de clasificadores de patentes y cobradores fiscales de campaña		60000—	60000—
ITEM 6.—GASTOS DE RECEPTORIA GENERAL			
Para viático de Inspectores, movilidad y otros gastos		7200—	7200—
ITEM 7.—REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ			
1 Jefe	320—	3840—	
1 Auxiliar de 1ª.	200—	2400—	
1 Auxiliar de 2ª.	180—	2160—	
15 Escribientes a \$ 140. cada uno	700—	8400—	
	1400—	16800—	16800
ITEM 8.—MUSEO SOCIAL			
1 Jefe	200—	2400—	
1 Auxiliar	150—	1800—	
1 Ordenanza	100—	1200—	
	450—	5400—	5400
ITEM 9.—CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES			
1 Secretario Contador	200—	2400—	2400
ITEM 10.—SERVICIO DE LUZ			
Para alumbrado eléctrico del Palacio de Gobierno	200—	2400—	2400.
ITEM 11.—SERVICIO TELEFÓNICO			
Para remunerar a la Empresa telefónica por los aparatos de servicio, instalaciones y servicios extraordinarios inclusive, Cámaras Legislativas	350—	4200—	4200
ITEM 12.—IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y GASTOS DE OFICINA			
Para impresiones de valores fiscales, talonarios, circulares, publicaciones oficiales, avisos, gastos de escritorio, útiles, telegramas y franqueo de las oficinas dependientes del P. E.	3000—	36000—	
Para impresiones y encuadernación de la Memoria del Ministerio de Hacienda correspondiente al ejercicio de 1923		2500—	
	3000—	38500—	38500
Transporte al folio 10			2010966.78

			2010966.78
Transporte del folio 9			
ITEM 13.—GASTOS IMPREVISTOS			
Para gastos imprevistos de la Administracion	2000—	24000—	24000—
ITEM 14.—ESTACION ENOLÓGICA DE CAFAYATE			
Para sostenimiento de ésta institucion de conformidad a la Ley 897, de Agosto 21 de 1916		18000—	18000—
ITEM 15.—SUBVENCIONES LEY N°. 207			
Para la subvencion de los trasportes de vinos y alcoholes vínicos de los Departamentos de Cafayate, San Carlos y Molinos.....	5000—	60000—	
Inspector de transportes de vinos en la Estacion Alemania	80—	960—	
	5080—	60960—	60960
ITEM 16.—SUBSIDIOS Y PENSIONES			
Al Buen Pastor	800—	9600—	
A las Hermanas Enfermeras	200—	2400—	
Vicentinas de San Alfonso	50—	600—	
Escuela de San Francisco	100—	1200—	
Centro Argentino de Socorros Mutuos	100—	1200—	
» » » » » para la terminación de su edificio, por una sola vez		5000—	
Mensajería de Cafayate	320—	3840—	
Baldomero Castro. Ley Setiembre 2 de 1915	150—	1800—	
Benigna S. de López. Ley 6 de Setiembre de 1919 que vence el 27 de Setiembre de 1924	150—	1335—	
Sofía S. de Ruiz. Ley 24 de Marzo de 1922	150—	1800—	
Justo F. Caro. Ley 30 de Diciembre de 1915	152—	1824—	
Carmen S. de Salinas e hijos menores. Ley 30 de Diciembre de 1915	54—	648—	
Domingo Aguirre. Ley 30 de Diciembre de 1915	100—	1200—	
Antonio Carrizo. Ley 30 de Diciembre de 1915	120—	1440—	
Julio Carrión. Ley 30 de Diciembre de 1915	70—	840—	
Félix Videla. Ley 30 de Diciembre de 1915	60—	720—	
Mercedes Cabezon. Ley 30 de Diciembre de 1915	30—	360—	
Sociedad Rural Salteña	150—	1800—	
A San Francisco, para gastos, sola vez Subsidio		500—	
Al Asilo de Huérfanos Pan de los Pobres	100—	1200—	
A Escuela de Manualidades, una sola vez		1000—	
Para terminacion Iglesia General Güemes		2000—	
Subsidio al Club de Gimnasia y Tiro, por una sola vez, para cierre de su local		2000—	
Al Club Gimnasia y Tiro de Orán, para adquisición de terrenos para staud		2000—	
A la Iglesia de La Caldera, sola vez		1000—	
A la Escuela San Francisco de Orán	100—	1200—	
	2956—	48507—	48507
ITEM 17.—JUBILACIONES Y PENSIONES			
Para entregar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones		70000—	70000—
Transporte al folio 11			2232433.78

Transporte del folio 10		2222433.78
ITEM 18.—OBRAS PÚBLICAS		
Para el camino de Mojón de Fierro a Las Moras (Orán) en el Departamento de Rivadavia.	4000—	
Para el camino de Estacion Iturbe a Iruya, parte del territorio salteño.	2000—	
Para el camino de San Francisco (Departamento de la Capital) pasando por Zanjon Hasta San Agustín (Cerrillos).	2000—	
Para el camino de Lapacheta a Molinos	2000—	
Para un camino de herradura de estacion Alemania a Morales.	2000—	
Para un camino de Rosario de Lerma al Manzano.	1600—	
Subsidio a la Municipalidad de Guachipas para defensa del arroyo Molino.	400—	
Aguas Corrientes.—Seccion Rosario de Lerma, Cerrillos y La Merced, para construcción de captación, arreglo de Rosario de Lerma, construcción de cañería maestra y arreglo general de la distribución de Rosario, Cerrillos y La Merced.	40000—	
Seccion General Güemes.—Para reparaciones de medidores y aumento indispensable en la red.	2500—	
Seccion Metán.—Para reparación y captacion del agua necesaria al pueblo y ampliación de la red.	15000—	
Seccion Chicoana.—Para dotacion de un pozo con bomba y motor que alimente la red de distribución.	4500—	
Leyes 1185, y Abril 16 de 1924.—Para cubrir la cuota por concepto de pavimentación a vencer el 30 de Setiembre de 1924	100000—	
Para gastos que ocasiona el cumplimiento de las mencionadas leyes.	20000—	
Frente del Cementerio.—Contribucion del Gobierno para ésta obra con intervencion del D. de Obras Públicas.	20000—	
	216000—	216000—
ITEM 19.—DEUDA PÚBLICA		
Para pago de obligaciones al Banco Francés del Rio de la Plata, Octubre 1º de 1924.	48591.03	
Para pago de intereses al Banco Francés del Rio de la Plata sobre \$ 145.773.39—vencimiento al 1º de Octubre de 1924.	437320	
Para pago al mismo establecimiento sobre \$ 97.182.26, vencimiento al 1º de Marzo de 1925.	291546	
Para pago al Banco Hipotecario Nacional, por amortización de la casa calle España N° 324/32, comprada en remate público el 31 de Agosto de 1922, y autorizada por Ley 25 de Setiembre del mismo año.	2491.53	
Reducción de las dos partidas de un total de \$ 240.000.—destinadas al servicio de las Obligaciones		
Transporte al folio 12	58.371.22	2448433.78

Transporte del folio II
ciones de la Provincia de Salta, (leyes 20 de Ju-
lio de 1921, ratificada por la de 5 de Junio de
1922 y ley 30 de Setiembre de 1922), servicio
correspondiente al año 1924.

Por reduccion al 5 % (Ley Abril 16 de 1924),
sobre \$ 850.000. -(Obligaciones en circulacion),
son \$ 43.000.--(Incinerados)

58.371.22

2448433.78

58371.22

58371.22

2506805--

Artículo 2° Para cubrir los gastos consignados en el artículo anterior, se destinan los recursos siguientes:

Contribución Territorial	420000
Patentes Generales	180000
Sellado	300000
Impuestos Vinos	260000
Guías	90000
Impuestos Consumo	700000
Transferencias Cueros	60000
Explotación Bosques	90000
Impuesto Herencias	100000
Contribución riego Rio Toro	12000
Renta Atrasada	100000
Multas	35000
Aguas Corrientes de Campaña	15000
Boletín Oficial	4000
Subvención Nacional	86400
Impuesto Azúcar	40000
Impuesto Perfumes	10000
Eventuales	10000
Total de Recursos calculados	2512400

RESUMEN

Total de Recursos calculados	\$ 2.512.400—
Total de Gastos presupuestados	« 2.506.805—
Superavit	5.595—

Art. 3°—Hasta tanto se arbitren recursos especiales para solventar la deuda del Gobierno de la Provincia al Banco Provincial, éste establecimiento retendrá, por concepto de intereses y amortizaciones la parte que al Gobierno de la Provincia le corresponda de las utilidades del Banco, renovando las obligaciones por el saldo.

Art. 4°—Queda autorizado el P. E. a no llenar los empleos que váquen por promoción, fallecimiento, renuncia, jubilaciones, exoneraciones, cesantías de hecho o de cualquier otra causa, siempre que la declaración de vacancia lo sea en razón de economía.

Art. 5°—Los magistrados y empleados que reemplasen a otros, no tendrán derecho a sobresueldos, sinó cuando el P. E. o el Superior Tribunal en su caso, así lo resolviera por Decreto o Acordada, fundados en que el reemplazo comporta recargo notorio de trabajo en horas extraordinarias.

Art. 6°—Los magistrados, funcionarios o empleados sólo podrán obtener licencias temporarias con goce de sueldo no mayores de treinta días en el año para establecer su salud, y siempre que acrediten la necesidad de ella con certificado

médico que expresen en él el carácter de la enfermedad, si ésta imposibilita el ejercicio de sus funciones y el tiempo que aproximadamente durará el impedimento. En ningún caso las prórrogas de éstas licencias podrán exceder de seis meses y serán concedidas sin goce de sueldo indefectiblemente. El término máximo para las licencias por otras causas serán sin goce de sueldo y de treinta días en cada año y la Contaduría General de la Provincia no dará curso a ninguna liquidación de sueldo que estuviera en pugna con las disposiciones de éste artículo.

Art. 7º—Todo gasto de la Administración, salvo los autorizados por leyes generales o especiales, con recursos propios, deberá sujetarse a la presente Ley. Los funcionarios o empleados que ordenen o realicen gastos que no hayan sido aprobados o autorizados por el Ministro respectivo, o que excedan de las partidas a que deben ser imputados, serán personalmente responsables de su importe.

Art. 8º—Los deudos de los empleados comprendidos en ésta Ley, que fallezcan durante el año, recibirán un mes de sueldo sin cargo, siempre que éstos no estuvieran en condiciones de jubilarse de conformidad a la Ley respectiva, debiendo imputarse el gasto al presente artículo.

Art. 9º—Los deudores morosos del impuesto de aguas corrientes de la campaña y de servicio de riego de la misma, pagarán un recargo del 5 % mensual hasta llegar al 30 % como máximo.

Art. 10—Autorízase al P. E. para fijar la tarifa de precios a los avisos, edictos, etc. que deban insertarse en el Boletín Oficial de acuerdo con la Ley de su creación. El Encargado del Boletín Oficial tendrá la dirección de éste así como de la Imprenta Oficial, sin más remuneración que la asignada por ésta Ley.

Art. 11—Los recaudadores de impuesto de la campaña, sea cual fuere su denominación gozarán como honorarios, por la renta que recauden e ingrese a las arcas fiscales, una comisión sujeta a la escala siguiente:

Hasta	\$ 6.000.—	el 10 %
De \$ 6.000.—a	10.000.—	» 9 »
» 10.001.—»	15.000.—	» 8 »
» 15.001 »	20.000.—	» 7 »
» 20.001 »	40.000.—	» 6 »
» 40.001 »	70.000.—	» 5 »
» 70.001 en adelante,		» 4 »

La liquidación se hará aplicando la tasa correspondiente de la escala anterior que esté comprendida dentro del monto de lo recaudado y de la fracción excedente de la tasa inmediata inferior. De los impuestos de la campaña que se recauden del contribuyente, directamente por Receptoría General de Rentas, sólo se les abonará el 50 % de la comisión fijada.

Art. 12—Este Presupuesto y Cálculo de Recursos, empezará a regir desde el 1º de Julio del corriente año.

Art. 13—Comuníquese, etc.

Dado en la Sala de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta a siete de Agosto del año mil novecientos veinte y cuatro.

M ARANDA

Pte. del H. Senado

José A. Chavarría

Secretario del H. Senado

ERNESTO M. ARAOZ

Pte. de H. Cámara de Diputados

C. Zambrano

Secretario de la H. Cámara de Diputados

Ministerio de Hacienda Salta, Agosto 8 de 1924

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése, al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—J. C. TORINO.